LEY DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1911

PATENTES MINERAS.—Se eximen del pago á la turba, petróleo, carbón de piedra, etc.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.—Las concesiones mineras sobre turba, petróleo, carbón de piedra, linguita, napta y azufre, quedan exentas del pago de patentes por el término de cinco años á contar desde el 1.º de enero de 1912.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 23 de noviembre de 1911.

MACARIO PINILLA. RICARDO CORTÉS.

J. D. Zaconeta E. Romecin C. Senador Secretario. D. S.

José Gil S., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, á los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos once años.

ELIODORO VILLAZON.

Alfredo Ascarrunz